

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310 3992319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	--	--

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó la constancia de pago del registro de la medida de embargo decretada al interior del proceso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Por otro lado, se recibió el Oficio Nro. ORIPMAN 1002022EE02995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando la improcedencia de la inscripción de la medida sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-69335. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 28 de julio del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega**  
Sustanciadora

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
Demandante:	<b>FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.</b>
Demandada:	<b>OCTAVIO BALLESTEROS RENDÓN</b>
Radicado:	<b>170014003010-2021-00682-00</b>

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y por el apoderado judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.

En consecuencia de lo anterior, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el Oficio Nro. ORIPMAN 1002022EE02995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual informa la improcedencia de la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 100-69335, por cuanto en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra inscrita otra medida de embargo.

Sin embargo, de la lectura del certificado de tradición aportado por esta Oficina de Registro, se observa que en la anotación Nro. 33 figura embargo ejecutivo con acción personal en proceso tramitado en el suscrito Juzgado con identidad de partes, pero con número de radicado 2021-00862. Por lo que, una vez verificado el Oficio Nro. 001 del 11 de enero de 2022 que comunicó la medida de embargo, observa esta Juzgadora que por error de digitación se incurrió en una imprecisión en el número de radicado, informando el 2021-00862, cuando el correcto es el 2021-00682.

Por lo anterior, por **Secretaría** líbrese comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales aclarando que el número de radicado de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 100-69335 en el proceso adelantado por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra OCTAVIO BALLESTEROS RENDÓN, comunicada mediante Oficio Nro. 1

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	--	--------------------

del 11 de enero de 2022 corresponde al Radicado **170014003010-2021-00682-00**, y no al **170014003010-2021-00862-00** como erróneamente se informó. Esto, a fin que proceda a aclarar la medida de embargo visible en la anotación Nro. 033 del Certificado de Tradición del inmueble mencionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 124 del 29 de julio de 2022  
Secretaría

Firmado Por:  
**Diana María Lopez Aguirre**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c94baf5ab7328b6e1fb39062559cddd1893874cf6889d4a8a187621dd11c54**

Documento generado en 28/07/2022 11:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>